

DECISIÓN N° 1/2012 DE LA COMISIÓN MIXTA UE/AELC SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN DE FORMALIDADES EN LOS INTERCAMBIOS DE MERCANCÍAS**de 19 de enero de 2012****en relación con la invitación a Croacia para adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías**

(2012/221/UE)

LA COMISIÓN MIXTA,

Visto el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías ⁽¹⁾ («el Convenio»), y, en particular, su artículo 11, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los intercambios de mercancías con Croacia se verían facilitados mediante una simplificación de las formalidades que afectan al comercio de mercancías entre Croacia y la Unión Europea, la República de Islandia, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza.
- (2) Con el fin de conseguir tal régimen, procede invitar a Croacia a adherirse al Convenio.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

De conformidad con el artículo 11 bis del Convenio, se invita a Croacia, mediante el canje de notas entre el Consejo de la Unión Europea y Croacia que se recoge en el anexo de la presente Decisión, a adherirse al Convenio a partir del 1 de julio de 2012.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 19 de enero de 2012.

*Por la Comisión Mixta**El Presidente*

Miroslaw ZIELIŃSKI

⁽¹⁾ DO L 134 de 22.5.1987, p. 2.

ANEXO

NOTA Nº 1

Comunicación de la Decisión de la Comisión Mixta UE-AELC de invitar a Croacia a adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías

Excelentísimo señor Embajador:

Tengo el honor de informarle de la Decisión de la Comisión Mixta UE-AELC sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías de 19 de enero de 2012 (Decisión nº 1/2012) por la que se invita a Croacia a convertirse en Parte contratante en el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías.

La adhesión de Croacia al Convenio podrá llevarse a efecto mediante la presentación en la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea de su Instrumento de Adhesión junto con una traducción del Convenio a la lengua oficial de Croacia, de conformidad con el artículo 11 *bis* del mismo.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*El Secretario General
Secretaría General del Consejo
de la Unión Europea*

NOTA Nº 2

Instrumento de Adhesión de Croacia al Convenio relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías

Croacia,

Tomando nota de la Decisión de la Comisión Mixta UE-AELC sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías de 19 de enero de 2012 (Decisión nº 1/2012) por la que se invita a Croacia a adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías (en lo sucesivo denominado «el Convenio»),

Deseosa de convertirse en Parte contratante en el Convenio,

DECLARA POR LA PRESENTE QUE:

Se adhiere al Convenio.

Adjunta al presente Instrumento una traducción del Convenio en la lengua oficial de Croacia.

Acepta todas las recomendaciones y decisiones de la Comisión Mixta UE-AELC sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías adoptadas entre el 19 de enero de 2012 y la fecha en que sea efectiva la adhesión de Croacia de conformidad con el artículo 11 *bis* del Convenio.

Hecho en ...